



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María"

Toluca, México a 28 de mayo de 2015

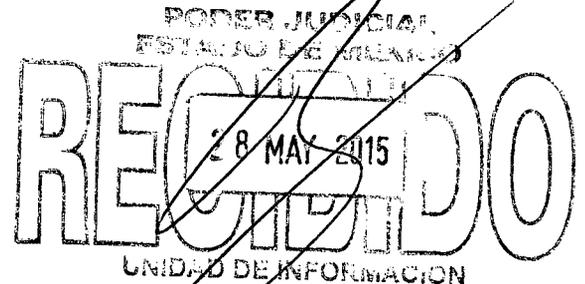
Oficio No. 3010400000/131/2015

**DR. HERIBERTO B. LÓPEZ AGUILAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

Con relación a su escrito de fecha 15 del presente mes y año, referente a la atención de la resolución del INFOEM sobre el expediente 0047/INFOEM/IP/RR/2015 en su numeral 2, y con base en el Código de Procedimientos Penales del Estado en su artículo 125, es el juez de control quien resuelve en audiencia sobre la solicitud de suspensión condicional del proceso a prueba.

Derivado de lo anterior, le comunico que no se tiene establecido un presupuesto específico para la aplicación de dicho proceso, ya que es parte de la operación del sistema acusatorio penal que incluye a 19 jueces especializados que atienden entre otros procedimientos el referido.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

**ACT. ALFONSO D. HENKEL HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

cc.p. Acuse. ahh/cmc

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Av. Independencia Ote. 616. Colonia Santa Clara, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 16653
diregeneral.finanzas@pjedomex.gob.mx